



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	INCIDENTE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	DAIRYS MARÍA REDONDO MARIN.
ACCIONADOS	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – COORDINACIÓN GRUPO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00458-00.

En virtud de lo prescrito por el artículo 27 Decreto 2591 de 1991, previa admisión del incidente de desacato de la referencia, por el presunto incumplimiento del fallo de tutela del 12 de diciembre de 2023, proferido por este Juzgado, SE REQUIERE a ROBERT ROMERO RAMÍREZ, en su condición de Rector de la Universidad Popular del Cesar o quien haga sus veces y al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, en cabeza de su Presidente actual, este último como superior jerárquico de aquel, y/o quienes hagan sus veces, para que informen sobre el cumplimiento de los ordinales SEGUNDO y TERCERO de la aludida sentencia, la cual ordenó:

“(…) SEGUNDO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR – COORDINACIÓN GRUPO GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO, para que dentro del término de tres (3) días contados a partir del recibo de la notificación de esta providencia, si aún no lo ha hecho, brinde respuesta clara, completa, concreta y de fondo a la petición del 1º. de noviembre de 2023, que hiciera la señora DAIRYS MARÍA REDONDO MARIN, enviándole certificación donde se detalle, de manera cronológica, la relación de los dineros que le fueron descontados mensualmente, por concepto de embargo con destino a la COOPERATIVA COOCREDIMED, desde abril de 2016 hasta la fecha, especificando a cual cuenta fueron consignados dichos dineros, teniendo en cuenta que dicha Cooperativa no reporta la totalidad de los descuentos o pagos.

TERCERO: ORDENAR a la parte accionada, enviar a este Juzgado, copia de los trámites realizados para el cumplimiento de esta decisión.”

Para efectos de dar cumplimiento a lo anterior, se concede el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase.



INCIDENTE DE DESACATO - RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00458-00.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffad425bc91c9ddc7a5076ed8e53a62b4491cb5fd1b0c01a2a3f851d0141c2b6**

Documento generado en 17/01/2024 10:28:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>